



VISTOS:

El Informe N° D22-2024-GR.CAJ/DRA-DA/JALI de fecha 22 de febrero de 2024, Oficio N° D197-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 23 de febrero de 2024, Memorando N° D52-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de febrero de 2024, Oficio N° D289-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 13 de marzo de 2024, Oficio N° D389-2024-GR.CAJ/ODN de fecha 13 de marzo de 2024, Oficio N° D302-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 14 de marzo de 2024, Proveído N° D2372-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de marzo de 2024, Oficio N° D326-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 20 de marzo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5, dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito



a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros”;

Que, mediante Informe N° D22-2024-GR.CAJ/DRA-DA/JALI de fecha 22 de febrero de 2024, indica: *adjunto al presente expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de Unidades Vehiculares y Compresora para llenado de Tanques de aire auto comprimido para Compañías de Bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, Fte. Fto: Recursos Determinados; cuyo Valor Estimado asciende al importe de (S/ 2, 170,866.67) Dos Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Setenta y Seis con 67/100 Soles; la misma que se encuentra en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca, con numero de referencia 39; en tal razón deberá de solicitar la aprobación del expediente de contratación de estar conforme, ante la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca; se adjunta al presente la documentación que forma parte del expediente de contratación*

Que, mediante Oficio N° D197-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 23 de febrero de 2024 el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó la aprobación de Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ.

Que, mediante Memorando N° D52-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 27 de febrero de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ- Primera Convocatoria, que tiene por objeto la “Adquisición de Unidades Vehiculares y Compresora para llenado de tanques de aire auto comprimido para Compañías de bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca” bajo el sistema de contratación: A Suma Alzada; Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; cuyo valor estimado asciende al importe de S/ 2,170,866.67.00 (Dos Millones Ciento Sesenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100 soles), incluye IGV;

Que, mediante Oficio N° D289-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 13 de marzo de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó a la Oficina de defensa Nacional proponga la conformación y designación del Comité de Selección indicando: (...) *Por lo que solicito se sirva proponer dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección; siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfeccionen el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento. Debiendo considerar que dichos profesionales deberán tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.*

Que, mediante Oficio N° D389-2024-GR.CAJ/ODN de fecha 13 de marzo de 2024, la directora de la Oficina de Defensa Nacional, remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta de profesionales que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2024 - GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D302-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 14 de marzo de 2024, el Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2024 - GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto “Adquisición de Unidades Vehiculares y Compresora para llenado de tanques de aire auto comprimido para Compañías de bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca;



Que, mediante Proveído N° D2372-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 15 de marzo de 2024, se dispuso el acto resolutive correspondiente, observando los procedimientos y la normativa vigente.

Que, mediante Oficio N° D326-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 20 de marzo de 2024, el Director (e) de Abastecimiento indica: (...) a la vez hacer llegar el Informe N° D38-2024-GR.DAJ-DRA-DA/JALI emitido por el señor Juan Antonio Llanos Ispilco, -servidor adscrito a esta Dirección-, en el que aclara el error involuntario en el monto consignado en la Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ – Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Adquisición de Unidades Vehiculares y Compresora para llenado de Tanques de aire auto comprimido para Compañías de Bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada, Fe. Fto: Recursos Determinados; cuyo Valor Estimado asciende al importe de (S/ 2, 170,866.67) Dos Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 67/100 Soles. DICE: Dos Millones Ciento Setenta Mil Ochocientos Setenta y Seis con 67/100 Soles. DEBE DECIR: DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 SOLES.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354- 2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutive correspondiente, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **DESIGNAR** a los Miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 001-2024-GR.CAJ- Primera Convocatoria, que tiene por objeto "Adquisición de Unidades Vehiculares y Compresora para llenado de tanques de aire auto comprimido para Compañías de bomberos de Cajamarca N° 59, Baños del Inca N° 159, Provincia Cajamarca y Compañía de Bomberos N° 158 Celendín, Provincia y Departamento Cajamarca", bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES.-

Presidente : Sr. Mestanza Jauregui Juan Carlos
Primer Miembro : Sr. Linares Zelada Cristian Jesús
Segundo Miembro : Miguel Ángel Cotrina Barboza

SUPLENTE.-

Presidente : Sr. Ocas Huamán Dante Luis,
Primer Miembro : Sr. Delgado Novoa Leofranco,
Segundo Miembro : Julio Ronal Mosqueira Mendoza.

ARTÍCULO SEGUNDO: - **DISPONER** que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018- EF, y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: - **DISPONER** que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO CUARTO: - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN